

— El accésit estará dotado con una cuantía de 40.000 pesetas, repartidas de la siguiente manera: 15.000 pesetas, en vales de 1.000 pesetas, para adquirir en cualquier librería libros recreativos o de consulta; 15.000 pesetas, en vales de 1.000 pesetas, para adquirir discos o «cassettes», y 10.000 pesetas en metálico.

c) La Dirección General del Libro y Bibliotecas dotará con fondos bibliográficos a los seis Colegios que más se distingan en la participación de sus alumnos en este premio, por una cuantía que no excederá de 200.000 pesetas por Colegio.

Cuarta.—Los concursantes, en sobre cerrado, enviarán su trabajo, a través de los Centros docentes a que pertenezcan, a la correspondiente Delegación Provincial del Ministerio de Cultura. En el mismo se consignarán expresamente los siguientes datos: Nombre, primer y segundo apellidos, edad, lugar y provincia de nacimiento, lugar y provincia de residencia, con indicación del domicilio, Colegio en que cursan sus estudios y curso de BUP a que pertenece.

Quinta.—El plazo de presentación comenzará a contarse a partir de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado», y terminará el 15 de mayo de 1980.

Sexta.—Los premios provinciales serán fallados en cada una de las Delegaciones Provinciales de Cultura por un Jurado que, bajo la presidencia del Delegado provincial del Ministerio de Cultura, y actuando como Secretario, sin voto, el de la Delegación, estará integrado por dos miembros designados por el Delegado provincial, previa consulta a Organismos o Entidades especializados, entre pedagogos, psicólogos, escritores o expertos en literatura infantil o juvenil.

Séptima.—Los fallos provinciales tendrán lugar durante el mes de junio de 1980.

Octava.—Selección de los premios nacionales:

Concedidos los premios provinciales, los trabajos que hayan obtenido los primeros premios serán remitidos por las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Cultura a la Dirección General del Libro y Bibliotecas, Sección de Promoción del Libro, del Servicio de Promoción Editorial, planta 8.ª, del Ministerio de Cultura.

Novena.—El Jurado nacional estará presidido por el Director general del Libro y Bibliotecas, que podrá delegar en un Subdirector general del Centro directivo, actuando como Asesor, sin voto, el Subdirector general del Libro, y como Secretario, igualmente sin voto, el Secretario general de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Integrarán el Jurado: Dos pedagogos propuestos por el Ministerio de Educación, y tres psicólogos, sociólogos o expertos en literatura infantil o juvenil designados por la Dirección General del Libro y Bibliotecas, previa consulta a Entidades u Organismos especializados.

Décima.—Los premios nacionales serán entregados en Madrid, participando los concursantes galardonados en un programa de Televisión Española dedicado especialmente a este fin.

Undécima.—Los fallos del Jurado nacional se harán públicos en el mes de octubre de 1980.

Duodécima.—Por la Dirección General del Libro y Bibliotecas se desarrollarán, en la medida necesaria, las bases de la presente convocatoria, determinando asimismo la constitución del Jurado correspondiente.

7345 *RESOLUCION de la Dirección General del Libro y Bibliotecas por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de creación de obras literarias destinadas a niños, en su edición de 1979, y el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de agosto de 1979, por la que se convocan los Premios Nacionales de Literatura Infantil para el año 1979, esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de creación de obras literarias destinadas a los niños y el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Joaquín de Entrambasaguas Gómez, Director general del Libro y Bibliotecas.

Asesor: Don Germán Porras Olalla, Subdirector general del Libro.

Vocales:

Doña Carmen Conde Abellán, Académica de la Real Academia Española, propuesta por esta Corporación.

Don Mariano Baquero Goyanes, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, propuesto por la Federación de Gremios de Editores de España.

Don Antonio Martínez Menchén, propuesto por la Asociación Colegial de Escritores.

Don Elías Valero Abad, Jefe de la Sección de Promoción del Libro.

Actuó como Secretario don Emilio López Morillas, Secretario general de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Segundo.—El Jurado calificador acuerda conceder el primer premio a don Fernando Martínez Gil, por su obra titulada «El río de los castores»; el segundo premio a doña Mercedes Chozas Pedrero, por su obra «Palabras de cuento», y los dos accésit a don Tomás Calleja Guijarro, por su obra «Aventuras en cuevas», y a don Josep Vellverdu i Aixalà, por su obra «Contes del gira-sol».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de marzo de 1980.—El Director general, Joaquín de Entrambasaguas Gómez.

7346 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la torre medieval de Gajano, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Santander).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de la torre medieval en Gajano, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Santander).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958 todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

7347 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la iglesia románica de Santa María la Real, en Las Henestrosas, Ayuntamiento de Valdeolea (Santander).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de la iglesia románica de Santa María la Real, en Las Henestrosas, Ayuntamiento de Valdeolea (Santander).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valdeolea que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

7348 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la torre medieval de San Vicente de Toranzo, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Santander).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de la torre medieval de San Vicente de Toranzo, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Santander).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Corvera de Toranzo que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

7349 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Histórico Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la torre medieval de Proaño, Ayuntamiento de Campoo de Suso (Santander).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la torre medieval de Proaño, Ayuntamiento de Campoo de Suso (Santander).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Campoo de Suso que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente, por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

7350 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la torre medieval de Los Bustamante, en La Costana, Ayuntamiento de Campoo de Yuso (Santander).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de la torre medieval de Los Bustamante, en La Costana, Ayuntamiento de Campoo de Yuso (Santander).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Campoo de Yuso que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente, por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

7351 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la iglesia románica de Villacantid, Ayuntamiento de Campoo de Suso (Santander).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de la iglesia románica de Villacantid, Ayuntamiento de Campoo de Suso (Santander).

Segundo.—continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Campoo de Suso que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

7352 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor del castillo de Argüeso, en Argüeso, Ayuntamiento de Campoo de Suso (Santander).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor del castillo de Argüeso, en Argüeso, Ayuntamiento de Campoo de Suso (Santander).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Campoo de Suso que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

7353 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de las ruinas de la torre medieval de los Templarios, en Allendelagua, Ayuntamiento de Castro Urdiales (Santander).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de las ruinas de la torre medieval de los Templarios, en Allendelagua, Ayuntamiento de Castro Urdiales (Santander).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Castro Urdiales que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

7354 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la torre medieval de Estrada, Ayuntamiento de Val de San Vicente (Santander).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de la torre medieval de Estrada, Ayuntamiento de Val de San Vicente (Santander).